ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2023.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.-A

CONCEJALES:
Dª Isabel Mª Delgado Correa P.S.O.E.-A
D. Antonio E. Arce Arcos P.S.O.E.-A
Dª Laura Gil Cantos Unidas Podemos por Umbrete

SRES. AUSENTES:

TENIENTES DE ALCALDE
D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.-A
Dª Angélica Ruiz Díaz P.S.O.E.-A

En la Sala de Juntas Municipal, a las 9:00 horas, del día **13 de marzo de 2023**, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros de la Junta de Gobierno Local, así como la Secretaria General de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

ORDEN DEL DÍA
1. Observaciones y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 27 de febrero y 6 de marzo de 2023.
2. Otros asuntos de asistencia a la Alcaldía
3. Turno para propuestas de Asuntos Urgentes.
4. Ruegos y preguntas

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Observaciones y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 27 de febrero y 6 de marzo de 2023.

El Alcalde da cuenta de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, lo que supone **mayoría absoluta** sobre los cinco (5) que legalmente lo integran, **acuerda:**

Aprobar las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 27 de febrero y 6 de marzo de 2023.

2. Otros asuntos de asistencia a la Alcaldía.

El Sr Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

1.- Informa sobre las gestiones realizadas con el gerente de aceitunas escamilla, tras los comentarios en redes referente a los olores y que a finales de la semana pasada cesaron.
2.- Informa que se ha previsto para el día 11 la apertura del bar de los Jardines del Arzobispo, y que se le ha requerido

que presente los certificados de estar al corriente en la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
3. Informa que se han dictado dos providencias de inicio de los expedientes de licitación de cesión bienes.
4.- Informa que se ha publicado cartel para el día 18 del concierto en la caseta municipal de la banda del Cristo de las Tres Caídas de Triana y el destino de la recaudación.
5.- Comenta algunos incidentes que ocurrieron en los actos realizados el 8 de marzo de 2023.
6.-Informa que el próximo domingo será el pregón de la Semana Santa.
7.- Informa sobre las problemas que está ocasionando un local de celebraciones "de bodas y bautizos..etc, de José Arcos Limón "El Chico", que tiene licencia a través de una declaración responsable, tiene permiso para realizar la actividad pero sin música. Los propietarios están advertidos de las molestias de ruido que están ocasionando a los vecinos y que se ajusten a la legalidad.
8.-Explica como se desarrolló el acto de la presentación el día 9 de marzo del camino del Rocío sin barreras en Almonte.
9.- Informa que el Jefe de Policía ha sacado plaza en Sevilla, pendiente de reunirse con los dos suplentes.
10.- Informa de la reunión de Alcaldes que se celebrará en Valencina de la Concepción el próximo miércoles, con las diferentes administraciones estatal, autonómica y Diputación.
11.-Informa de la reunión que tiene el 16 de marzo con el Director General de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía y varios artistas del mundo del flamenco, para preparar un posible colaboración en la celebración del festival de flamenco.
12.-Informa del recurso de apelación interpuesto por NOGALPENT S.L. contra la Sentencia 10/23, recaída en el Procedimiento Ordinario 272/2021, asunto en el que nos representaba el despacho de abogados Pérez Marín S.L.P. siendo necesario que nos opongamos y dado la premura con la que ha de presentarse el oportuno escrito de oposición a esta apelación, es preciso encomendar a este mismo despacho de abogados para que asuma la defensa y representación judicial municipal en la apelación de la sentencia recaída en este procedimiento.
13. El Delegado, D. Antonio E. Arce Arcos, comenta la actuación del sábado en el teatro.
14.- La Delegada, Dª Isabel Mª Delgado Correa, dice que esta semana saldrá la nueva convocatoria de ayudas a los autónomos relativa al dinero sobrante de esta línea del plan contigo.

3. Turno para propuestas de Asuntos Urgentes.

El Alcalde da cuenta de que se trae a esta Junta de Gobierno Local un asunto relativo al expediente de estabilización del empleo municipal, para su inclusión en el Orden del Día como asunto urgente.

Tras ello, se procede a someter la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

"Propuesta del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de errores en las Bases del proceso selectivo, mediante concurso, relativo a la Oferta Extraordinaria de Empleo para la estabilización de la plantilla municipal, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre."

Se somete a votación la ratificación de la urgencia, aprobándose la misma por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los cinco (5) que legalmente integran la Junta de Gobierno Local, pasándose a continuación a tratarse el asunto.

ASUNTO URGENTE: Propuesta del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de errores en las Bases del proceso selectivo, mediante concurso, relativo a la Oferta Extraordinaria de Empleo para la estabilización de la plantilla municipal, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre.

Vistos los antecedentes del expediente MOAD 2022/OEP_01/000001, incoado por el Área de Recursos Humanos, en el que consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"*Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2022 se aprobó la oferta extraordinaria de empleo público 2022, sobre estabilización de plantilla del Ayuntamiento de Umbrete. Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, ratificó el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2022, en lo concerniente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 de la Sociedad*

para el Desarrollo de Umbrete (Sodeum S.L.) (reducción temporalidad empleo público). Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla nº112 de 18 de Mayo de 2022. La ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local respecto de la entidad SODEUM SL, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº119 de 26 de mayo de 2022.

Visto que en dicha oferta de empleo público, de carácter extraordinario en los términos legalmente establecidos, se determina la modalidad de concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria relativas al procedimiento selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete y SODEUM S.L.

Visto el Informe jurídico, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en este expediente emitido por el Técnico de Gestión Responsable del Departamento municipal de Recursos Humanos, de fecha 11 de Diciembre de 2022.

Vista el acuerdo alcanzado, respecto de dichas bases, por unanimidad, en la Mesa General de Negociación, en sesión mantenida el día 28 de Noviembre de 2022.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Diciembre de 2022, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de Diciembre de 2022.

Vista la corrección de errores aprobada en Junta de Gobierno Local el día 30 de Enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº26 de 2 de Febrero de 2023.

Visto que el pasado 6 de Marzo de 2023 se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local, en orden a la corrección pertinente del error detectado en las bases publicadas, por cuando no se había hecho mención a la exigencia de carnet de conducir que la vigente relación de puestos de trabajo exige para varios puestos de trabajo del área de obras y servicios, extremo que precisa tener la oportuna publicidad, dado que se trata de un requisito exigible para acceder a dichos puestos.

No obstante, a pesar de la adopción de dicho acuerdo, cuyo acta no ha sido objeto de aprobación, y revisados los antecedentes obrantes en el expediente, ha de tomarse en consideración diferentes circunstancias, que aconsejan que dicho acuerdo se revoque, de conformidad con el art 109 de la ley 39/2015 dejando sin efecto, con la finalidad de determinar, de modo más exacto y apropiado las circunstancias de las plazas y de la estabilización, el alcance de los permisos exigibles. Se fundamenta dicha consideración en el hecho de que los carnets de conducción profesionales que son exigidos a los empleados municipales deben ponerse en relación con la tipología de vehículos con que cuenta el Ayuntamiento de Umbrete, que dispone de un parque móvil que comprende vehículos para los que solo es exigible el carnet de tipo B, frente a otros vehículos de mayor peso, que requieren el carnet de tipo C. Ello ha de ponerse en relación con el hecho de que la finalidad del proceso de estabilización se enfoca para plazas ocupadas con un número de años elevado (la antigüedad media de las plazas de este Ayuntamiento se sitúa en torno a los veinte años) de modo que la exigencia normativa y las necesidades municipales en cuanto a la disposición de parque móvil de mayor MMA, y las tipologías de carnet ha ido evolucionando (en virtud del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio se implanta el certificado de aptitud profesional –CAP- para camiones), por lo que situar las actuales exigencias como un mínimo, frente a plazas ocupadas con alta antigüedad, puede alterar el espíritu de la finalidad estabilizadora de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, motivo por el cual debe resultar apropiado la revisión de los extremos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo acerca de las exigencias mínimas de carnet de conducir para las Plazas de Conductor,

y en su consecuencias, corregir cuanto proceda en las bases del procedimiento de estabilización.

Por otro lado, se ha detectado en las Bases publicadas que se hace referencia a la aplicación de las tasas por Derecho de examen recogidas en la Ordenanza Fiscal nº 36 (BOP de Sevilla nº 184, de 10 de agosto de 2022), de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen, si bien dicha aplicación se extiende a las solicitudes que se presenten para la consolidación de plazas del Ayuntamiento de Umbrete, como corresponde, pero también a las solicitudes para la consolidación de las plazas de la Sociedad para el Desarrollo de Umbrete (SODEUM S.L.). Y en este último supuesto tal consideración no debe considerarse procedente, por cuanto la Ordenanza Fiscal se refiere a procedimientos del Ayuntamiento de Umbrete, y por tanto la tasa será recaudada por el Ayuntamiento, y no a procedimientos de la Sociedad Municipal, que cuenta con CIF propio y es el organismo que va a consolidar las plazas. Por tanto no resultaría conforme a Ley que el Ayuntamiento recaude una tasa que no viene referida a un procedimiento propio, ni tampoco Sodeum SL puede recaudar una tasa que no tiene regulada, ya que la Ordenanza Fiscal no resulta de aplicación a dicha Sociedad Municipal. De este modo, procede determinar que las solicitudes que se presenten para la estabilización de plazas de Sodeum SL no devengarán la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº36 del Ayuntamiento de Umbrete.

Por todo lo expuesto, y en orden a la clarificación del proceso selectivo, y con la finalidad de su general conocimiento, y publicar el mismo, en los correspondientes Diarios Oficiales, en lo concerniente a las tasas por derecho de examen de la entidad SODEUM S.L., a los efectos oportunos.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 386/2019, de 12 de julio de 2019, se acordó delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia reconocida a la Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal. Por lo tanto, en el Ayuntamiento de Umbrete, la aprobación de las presentes Bases es competencia de la Junta de Gobierno Local

Visto lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de conformidad con lo que antecede, previo el citado acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de Noviembre de 2022.

Por todo ello y, en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO:[…]"

En consecuencia de lo anterior, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, lo que supone **mayoría absoluta** sobre los cinco (5) que legalmente la integran, acuerda:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de Marzo de 2023, no publicado, de conformidad con lo dispuesto en el art 109 de la ley 39/2015, relativo a las Bases por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete y SODEUM S.L, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 17 de Diciembre de 2022, y su posterior corrección, en virtud de acuerdo de fecha 30 de Enero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 2 de Febrero de 2023.

SEGUNDO.- Corregir el apartado 4.2 de las expresadas Bases, sobre *"Plazo de presentación de solicitudes de participación y pago de la tasa de inscripción"* en el sentido de añadir lo siguiente:

"Las solicitudes referidas a las plazas de la entidad SODEUM S.L. no devengarán tasa por derechos de examen".

TERCERO.- Publicar la corrección adoptada en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado, y en el Tablón de Anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento (https://sede.umbrete.es), otorgando nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

4. Ruegos y preguntas

La Concejala del Grupo Unidas Podemos por Umbrete, Dª Laura Gil Cantos, solicita que se publique de nuevo el protocolo a seguir cuando se encuentre un animal extraviado.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde – Presidente levantó la sesión a las 9:35 horas, extendiéndose este acta que como Secretaria certifico, tras haber sido aprobada en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de marzo de 2023.

La Secretaria General
(firmado electrónicamente)
Lucía Rivera García

Vº.Bº.
El Alcalde.
(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro.